

BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL

EMISION LDAAMDD

TITULO MULTIPLE

El Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los Decretos Presidenciales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1987 y el 9 de septiembre de 1998, en los artículos 31, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 4° fracción I y 5° fracción I de la Ley General de Deuda Pública; 11 fracción XVII, 17 fracciones VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2005, emite Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, denominados "BONDES D", con las características siguientes:

LUGAR Y FECHA DE EMISION: México, Distrito Federal, a _____.

VALOR NOMINAL DE CADA BONDE D: \$100 (cien pesos 00/100 M.N.)

VALOR TOTAL DE LA EMISION: \$ _____ (con letra).

PLAZO: _____ años _____ días.

FECHA DE VENCIMIENTO: _____ de _____ de _____.

INTERESES: Intereses sobre saldos insolutos, pagaderos al vencimiento de cada PERIODO DE INTERÉS.

PERIODO(S) DE INTERESES: Comenzarán a partir de la FECHA DE EMISIÓN de los BONDES D amparados por el presente Título. Estos períodos podrán ser de 27, 28 o 29 días, de tal manera que su fecha de vencimiento coincida con un día jueves. En caso de días inhábiles, dicho plazo se ajustará al día hábil anterior o posterior más cercano, dando en caso de igualdad preferencia al día anterior.

TASA DE INTERÉS: Para cada PERIODO DE INTERÉS, se aplicará la tasa que resulte de la fórmula siguiente, expresada en por ciento con redondeo a dos decimales:

$$\left[\left[\prod_{i=1}^N \left(1 + \frac{r_i}{36000} \right) \right] - 1 \right] * \frac{36000}{N}$$

En donde:

N = Número de días naturales transcurridos entre la fecha de emisión del título o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del PERIODO DE INTERESES.

i = Se refiere a cada uno de los días naturales entre la fecha de emisión del título o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del PERIODO DE INTERESES, tomará valores de 1 hasta N .

$\prod_{i=1}^N ()$ = Operador que significa realizar la multiplicación de los factores entre paréntesis.

r_i = Tasa de interés anual, expresada en términos porcentuales con redondeo a dos decimales, a la cual las instituciones de crédito y casas de bolsa realizan operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día hábil con títulos bancarios conocida en el mercado como "Tasa ponderada de fondeo bancario", calculada y dada a conocer el día i por el Banco de México, a través de su página electrónica www.banxico.org.mx, en términos de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 2000, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México. En este último caso se informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En caso de día inhábil se utilizará la tasa que se dio a conocer el día hábil inmediato anterior.

En el evento que no pueda determinarse o dejara de darse a conocer esta tasa, el Banco de México solicitará por escrito a dos "casas de corretaje" que Asociación de Bancos de México, A.C. seleccione, el promedio de las operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día con títulos bancarios. El Banco de México calculará el promedio de las dos tasas obtenidas para su determinación y dará a conocer el resultado en la forma y medio mencionados, como tasa sustituta de la referida anteriormente.

CALCULO DE INTERESES:

Los intereses se calcularán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\frac{VALOR\ NOMINAL * TASA\ DE\ INTERES * N}{36000}$$

AMORTIZACION:

En una sola exhibición el día del vencimiento.

LUGAR DE PAGO:

México, Distrito Federal.

DEPOSITO EN ADMINISTRACION:

Los BONDES D a que se refiere el presente Título Múltiple se mantendrá en todo tiempo depositado en administración en Banco de México, o en la entidad que éste indique al efecto, quien sólo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en los registros que lleva al efecto.

Las transferencias de los BONDES D se llevarán a cabo mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes.

Los BONDES D objeto de la presente emisión confieren a sus titulares iguales derechos y están representados por este título múltiple, que ampara el total de la emisión.

Cuando sea estrictamente necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a solicitud del Banco de México, sustituirá este título por títulos representativos de uno o más BONDES D de la presente emisión.

EL EMISOR

GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN